

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**RESOLUCIÓN N° 18/2023**

**VIEDMA, 01 de febrero de 2023.**

**VISTO:**

El expediente N° A/CM/1696/22, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, la Disposición N° 538/22 AG, y la Resolución N° 827/22 Pdte. STJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 041/22, tendiente a la adquisición de mobiliario con destino a OTIL de la ciudad de Bariloche.

Que por Resolución N° 827/22 Pdte. STJ, se dispuso el llamado al mencionado procedimiento de Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (fs. 45/56).

Que a fs. 92 y 99 obran constancias de publicación en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la provincia, respectivamente.

Que mediante Nota N° 1244/22 de fs. 74 se remitió invitación a doce (12) proveedores del rubro, según constancia de fs. 61/74.

Que a fs. 159 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 18 de noviembre del corriente año se recibió una (1) oferta presentada por la firma Prodmobi S.A. (fs. 102/158).

Que a fs. 166/167 obra Dictamen DAL N° 1239/22, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial -Anexo I de la Acordada N° 051/21 STJ/PG, observó que la firma Prodmobi S.A. no acompañó constancia de inscripción en AFIP, por lo que en los términos del artículo 90° último párrafo del Reglamento de Contrataciones, sugirió intimarla para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días dé cumplimiento al requisito de admisibilidad observado como faltante.

Que en base a lo advertido en el mencionado dictamen de admisibilidad, la Administración General por Nota N° 1378/22 AG, intimó a la firma Prodmobi S.A., para que subsane la deficiencia observada, extremo que fue cumplimentado conforme surge de la constancia agregada a fs. 171/172

Que a fs. 174 tomó nuevamente intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico

Legal, quien consideró, mediante Dictamen DAL N° 1260/22, formalmente admisible la oferta de la firma Prodmobi S.A.

Que por Nota N° 417/22-AI, el Área de Infraestructura y Arquitectura informó que la oferta presentada resulta técnicamente admisible (fs. 177/177 vta.).

Que a fs. 180 se requirió rebaja; obrando a fs. 181 nueva oferta económica para el renglón N° 2.

Que la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 69/22, obrante a fs. 188, adjudicar a la firma Prodmobi S.A., la totalidad de los renglones licitados, por única oferta vigente válida y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme Dictamen DAL N° 1260/22 (fs. 174) de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, lo informado por el Área de Infraestructura y Arquitectura (fs. 177/177 vta.) y al costo técnicamente estimado.

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y los artículos 13, 14 y 100 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial- Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG-.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 203/205).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 208).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5190.

Por ello:

## **LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Pública N° 041/22, llevada a cabo para la adquisición de mobiliario con destino a OTIL de la ciudad de Bariloche.

Artículo 2°: Adjudicar a la firma Prodmobi S.A., CUIT N° 30-71006955-3, con domicilio comercial en calle Olavarría N° 130 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 196 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, la totalidad de los renglones licitados, por la suma total de PESOS TRES

MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 26/100 (\$ 3.039.186,26).

Artículo 3°: Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG.	REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	34597	437	Equipos de oficina y muebles.	\$ 3.039.186,26

y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma Prodmobi S.A.

Artículo 4°: Establecer el pago dentro de los TREINTA (30) días de recibida de conformidad la provisión solicitada y de presentada la factura en legal forma.

Artículo 5°.: Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 6°: Registrar, notificar a la firma Prodmobi S.A., comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.

**Firmantes:**

**PICCININI - Presidenta STJ.**

**ZAPPALA CAILOTTO – Administradora General subrogante.**